

D I C T A M I N A N

PRIMERO.- Que no se alcanza un acuerdo para el establecimiento de un nuevo convenio colectivo.

SEGUNDO.- La Comisión Negociadora ante la falta de acuerdo decide hacer efectiva la clausula/lartículo 2 del actual Convenio Colectivo del Sector de Panadería, publicado en el BOME n.º 4.052 de fecha 16 de enero de 2004.

TERCERO.- Que tras la lectura del Art. 2 párrafo tercero y conociendo que el IPC final del año 2008 (1,4 %) pasando a la unidad exacta superior, el incremento salarial para el año 2009, sera del 2%. Este incremento salarial tendrá carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2009 y los atrasos derivados de la aplicación del mismo, serán abonados en la nómina de enero de 2010.

Se adjunta la tabla salarial anexa.

CUARTO.- Que este acuerdo no limita las posibles resoluciones que se puedan acordar en la Comisión Mixta paritaria.

QUINTO.- El compromiso de continuar con la negociación del nuevo convenio colectivo para el sector durante enero de 2010.

SEXTO.- Ambas partes acuerdan remitir el presente Acta, al Area Funcional de Trabajo de la Delegación del Gobierno de Melilla, para su registro, aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Por la representación empresarial:

D. Uariach Mohamed Mohamed

Por la representación sindical:

Por UGT:

Juan Jesús Pascual Sánchez

Por CC.OO.

Andrés Pascual Martínez

Y sin más asuntos que tratar, firman la presente acta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión.